



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2022-GM/MDC

Carabayllo, 15 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°098-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0546-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°0157-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Informe N°83-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°528-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°259-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Documentos de Trámites Nros. E2204694 y E2153334 presentado por **EDMARD SANCHEZ CARLOS**; Informe N°031-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Orden de Servicio N°009786-2021 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de **EDMARD SANCHEZ CARLOS** por el concepto de pago de **REVISION DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, y;

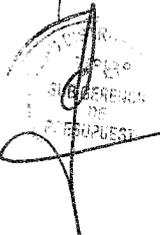
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Contrato N°020-2021-GAF/MDC** suscrito el 30.04.2021 entre la Municipalidad Distrital de Carabayllo y el señor EDMARD SANCHEZ CARLOS se formalizó la contratación para el **SERVICIO DE REVISION DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS;

Que, igualmente con la **Resolución Gerencial N°161-2021-GIP/MDC** de fecha 23.12.2021 se aprobó la liquidación técnico – financiera del contrato de servicio de consultoría de obra (contrato N°020-2021-GAF/MDC) de fecha 30.04.2021, de la "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°2504772, por el monto que asciende a la suma de S/.46,288.87 soles incluido IGV, asimismo se encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería que proceda a realizar el pago (pendiente) correspondiente a favor del contratista EDMARD SANCHEZ CARLOS, por el monto total de S/.3,990.42 soles incluido IGV por concepto de prestación y revisión de informe final de la obra y revisión de la liquidación técnica y financiera de la obra citada;

Que, a través del Trámite E2153334 (Carta N°116-2021/CONSULTORIAS/ESC) de fecha 29.12.2021 el señor EDMARD SANCHEZ CARLOS presenta su solicitud de pago a la Gerencia de Inversiones Públicas, por revisión de la liquidación de obra y presentación de informe de liquidación final de obra – 10% del monto del contrato, por el monto de S/.3,990.42 soles. En atención a ello, mediante Memorandum N°1065-2021-GIP/MDC de fecha 31.12.2021, el Gerente de Inversiones Públicas en atención a lo solicitado respecto al Contrato N°020-2021-GAF/MDC, se otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO POR LA REVISION DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2504772 a favor del contratista Edmard Sánchez Carlos;

Que, con el Memorandum de Certificación N°620-2021-SGP-GPPCI/MDC de fecha 06.04.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el monto de S/.44,338.00soles, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000620;

En atención a ello, la Subgerencia de Logística a través de la Orden de Servicio N°009786-2021 de fecha 29.12.2021 formaliza el contrato con el contratista EDMARD SANCHEZ CARLOS por la REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2504772, por la suma de S/. 3,990.42 soles;

Que, en ese sentido con el Informe N°031-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 11.01.2022 la Subgerencia de Contabilidad informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que en cuanto al expediente SIAF N°11225-2021 correspondiente al SERVICIO DE REVISION DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el importe de S/.3,990.42 soles ha realizado la fase correspondiente al devengado;

No obstante, mediante el Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC del 02.02.2022 la Subgerencia de Tesorería remite los expedientes en original de las Ordenes de Servicio del periodo 2021, en el cual se ubica el expediente SIAF N°11225-2021, señalando que en su momento informo a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N°033-2022-SGT-GAF/MDC de fecha 17.01.2022, que no procedió a los pagos mencionados al no contar con la disponibilidad financiera, dado que existen montos reservados por fraccionamiento y valores pendientes de pago SUNAT. Asimismo, advierte que se debe tener presente para el proceso de giros, las fechas señaladas por el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con tramite E2204694 de fecha 03.02.2022 el señor EDMARD SANCHEZ CARLOS, presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de reconocimiento de créditos devengados por la REVISION DE EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el monto de S/.3,990.42 soles. Asimismo, adjunta Factura Electrónica N°E001- 46, Copia del Contrato N°020-2021-GAF/MDC, Orden de Servicio, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De igual manera, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°291-2022-GAF/MDC** de fecha 07.02.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del **Informe N°259-2022-SGC-GAF/MDC** de fecha 10.02.2022 el Subgerente de Contabilidad, informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que se cumplió con ejecutar el control previo correspondiente al reconocimiento de deuda por el **SERVICIO DE REVISION DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, por el monto de S/.3,990.42 soles, a favor del señor Edmard Sánchez Carlos, señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;

Que, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0377-2022-GAF/MDC** de fecha 11.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°157-2022-SGT/GAF/MDC** de fecha 15.02.2022 el Subgerente de Tesorería informa que con fecha 02.02.2022 derivó a dicho órgano el expediente original en análisis, a través del Informe N°097-2022-SGT-GAF/MDC en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441, asimismo indica que realizo la validación y verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°11225-2021, en el que se puede observar que la fase de devengado esta anulado;

Igualmente, en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0423-2022-GAF/MDC** de fecha 17.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°524-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 02.03.2022 el Subgerente de Logística informa, que efectuado el análisis de la información para el reconocimiento de deuda a favor del señor EDMARD SANCHEZ CARLOS, por el **SERVICIO DE REVISION DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS, concluye que se cuenta con Certificación Presupuestal que corresponde al periodo 2021, contrato, factura, CCI, Resolución Gerencial y otros documentos sustentadores, por lo que considera que se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/.3,990.42 soles y precisa que en caso de no cumplir con el pago, se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la Entidad, pudiendo el proveedor demandar la indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago de las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al **Informe N°528-2022-GAF/MDC** de fecha 03.03.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°83-2022-SP/GPPCI-MDC** de fecha 02.03.2022 la Subgerente de Presupuesto informa que para el reconocimiento de deuda a favor de EDMARD SANCHEZ CARLOS por el pago del **SERVICIO DE REVISION DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICA, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el presente año fiscal, en la Fuente de Financiamiento:05 – Recursos Determinados, Genérica 2.6 – Adquisición de activos no financieros, por el importe de S/. 3,990.42 soles;

Finalmente, mediante el **Informe N°0546-2022-GAF/MDC** de fecha 07.03.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de EDMARDSANCHEZ CARLOS para que emita opinión legal. En consecuencia, con el **Informe Legal N°098-2022-GAJ/MDC** de fecha 11.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de EDMARD SANCHEZ CARLOS por el concepto de pago del **SERVICIO DE REVISION DE LIQUIDACION TECNICO**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS ;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 098-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Señor **EDMARD SANCHEZ CARLOS** por el concepto de pago del **SERVICIO DE REVISION DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIROSHIMA, SECTOR 03 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N°2504772, SOLICITADO POR LA GERENCIA DE INVERSIONES PUBLICAS**, por el importe de de **S/3,990.42 (Tres Mil Novecientos Noventa con 42/100 soles)**, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, considerando que para su atención efectiva debe contarse con la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc